

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A despacho de la señora Juez el presente memorial allegado al correo institucional el día 27 de octubre del año 2020, por parte de la CAMARA DE COMERCIO de Guadalajara de Buga, Valle, donde mediante oficio fechado octubre 26 del 2020, informan que quedó inscrita en esa fecha la medida ordenada sobre el establecimiento de comercio denominado "FERRETERIA SANTA CRUZ" propiedad de la señora RODRIGUEZ MARIN FLOIR MIREYA, aunado a ello existe memorial en el cual el apoderado de la parte actora solicita fijar fecha para cita a su dependiente judicial señor Santiago Rúales Rosero, para que en su nombre presente al juzgado los oficios de las entidades bancarias para la firma y sello del Juzgado y finalmente existe oficio proveniente de la Cama de Comercio de Popayán en el cual se realiza cancelación de medida de embargo realizada al establecimiento de Comercio denominado FERRETERIA EL EMPALME. Sírvase Proveer.

Ginebra, Valle, noviembre veinte (20) de 2020.



**LUZ EUGENIA VILLEGAS RODRIGUEZ**  
Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL**  
GINEBRA - VALLE

PROCESO: EJEJCUTIVO  
DEMANDANTE: COVAL COMERCIAL S.A.  
DEMANDADO: FLOR MIREYA MARIN  
RADICACION: **2020-00023-00**  
AUTO SUSTANCIACION No.**279**.

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL**

Ginebra Valle, noviembre veinte (20) de dos mil veinte  
(2020)

Visto el informe secretarial, el Despacho procederá agregar y poner en conocimiento de la parte demandante los oficios allegados por la Cámara de comercio de Buga<sup>1</sup> y Popayán, donde informan el trámite dado a las solicitudes de embargo y levantamiento de medidas realizadas dentro del presente proceso.

Ahora bien con respecto a la solicitud del apoderado de fijar fecha para la entrega de oficios a entidades bancarias, el Despacho previo a ello solicitara a la parte actora remitir los oficios al correo electrónico del Despacho [J01pmginebra@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01pmginebra@cendoj.ramajudicial.gov.co), y una vez que sean firmados por la secretaria, se procederá a asignar la receptiva fecha para la entrega.

En consecuencia se,

**RESUELVE:**

---

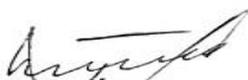
<sup>1</sup> No se allegó Certificado de Cámara y Comercio.

**PRIMERO: AGREGAR** al expediente y **PONER** en conocimiento a la parte actora, de los oficios allegados por la Cámara de comercio de Buga y Popayán.

**SEGUNDO: SOLICITAR** a la parte actora allegar los oficios bancarios debidamente diligenciados al correo electrónico del despacho [J01pmginebra@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01pmginebra@cendoj.ramajudicial.gov.co) y una vez que sean firmados por la secretaria, se procederá a asignar la receptiva fecha para la entrega.

La firma de la presente providencia se realiza de manera digital en los términos del artículo 11 del decreto 491 del 28 de marzo de 2020.

**NOTIFÍQUESE**



**MARIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ JARAMILLO**

**Juez**

<p><b>JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL GINEBRA VALLE</b> NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO El auto anterior se notificó por Estado No. <b>113</b> de hoy <b>23 de noviembre de 2.020</b>, siendo las 7:00 A.M.</p>  <p>LUZ EUGENIA VILLEGAS RODRIGUEZ Secretaria</p>
---